



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 23 de octubre de 2024

N.º 0206

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de Tablas de Valoración Documental. BOP-2024-5414

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico en Casco Urbano. BOP-2024-5415

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación definitiva admitidos/as y excluidos/as convocatoria excepcional dos plazas Auxiliares de Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados. BOP-2024-5416

Ayuntamiento de Eljas

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-5417

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 02-2024. BOP-2024-5418

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular. BOP-2024-5419

Ayuntamiento de Madrigalejo

Convocatoria cargo Juez/a de Paz. BOP-2024-5420

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2024-5421

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Delegación de competencias para Matrimonio Civil. BOP-2024-5422



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Ayuntamiento de Piornal

Aprobación inicial Expediente de Modificación y Ordenación de la Tasa por la Utilización de los Servicios de Residencia de Mayores. BOP-2024-5423

Aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen y otras pruebas selectivas. BOP-2024-5424

Ayuntamiento de Plasencia

Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Universidad de Extremadura "Revista de Estudios Empresariales", para el ejercicio 2024. BOP-2024-5425

Aprobación inicial Plan de Ordenación de los Recursos Humanos. BOP-2024-5426

Ayuntamiento de Riobobos

Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2024-5427

Aprobación inicial Modificación Créditos 1/2024. BOP-2024-5428

Ayuntamiento de Talayuela

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacantes de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2024-5429

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Oposición Provisión Interina puesto Secretaría - Intervención. BOP-2024-5430

Ayuntamiento de Valdeobispo

Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-5431

Ayuntamiento de Villamiel

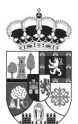
Aprobación Padrón Fiscal de Agua y Basura del tercer trimestre de 2024. BOP-2024-5432

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de BOP-2024-5433



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0206

Miércoles, 23 de octubre de 2024

Torrequemada.

Nombramiento de Juez/a de Paz Titular de Torrequemada.

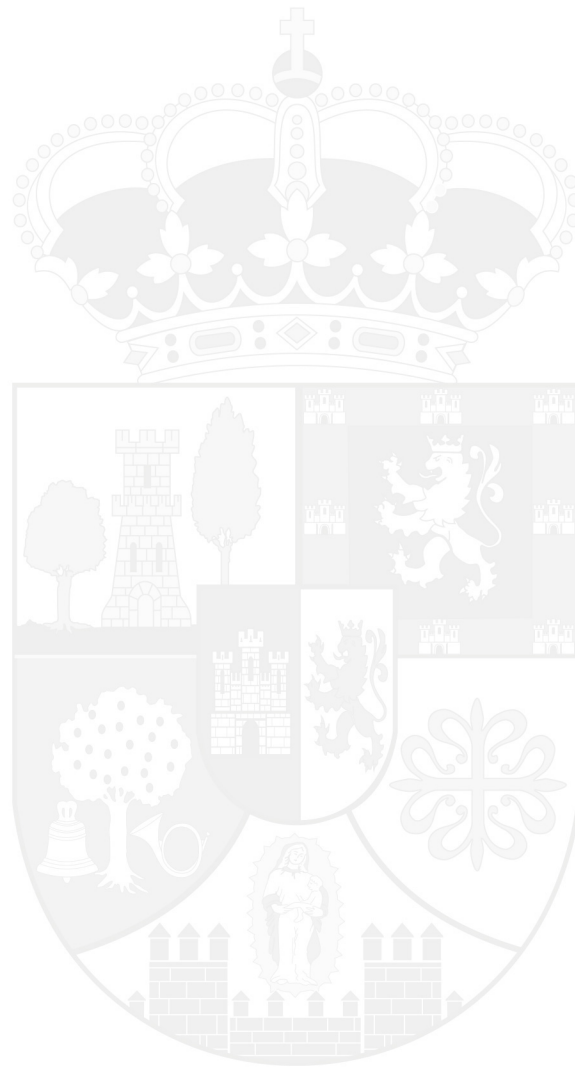
BOP-2024-5434

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de El Torno.

BOP-2024-5435

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cabezabellosa.

BOP-2024-5436



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de Tablas de Valoración Documental.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de marzo de 2024, sobre,

VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES.

Visto el dictamen de la Comisión de Valoración Documental de la Diputación Provincial de Cáceres aprobado el 25 de septiembre de 2024 por la que dictamina la valoración documental de las series documentales: Expedientes de Fundaciones Benéficas, Expedientes de reconocimiento de expósitos, Registros de prohijamientos y reconocimiento de expósitos, Contrato de servicios, Actividades de Centros Infantiles, Expedientes de ingresos de niños/as en establecimientos benéficos provinciales, Contratación de concesión de servicios, Gestión de seguros, Créditos e inscripciones, Expedientes de nodrizas, Registros de haberes de nodrizas y prohijantes de expósitos, Expedientes de Capellanes, Expedientes de prohijamientos de expósitos, Registros de ingresos de niños/as en establecimientos benéficos provinciales, Expedientes de Hijas de la Caridad, Expedientes de víveres y géneros de comercio, Registros de víveres y géneros de comercio, Contrato de suministros, Actas de beneficencia, Expedientes de ayuda para lactancia, Expedientes del servicio de vaquería, Contrato privado menor y Registros de ayuda para lactancia, propuestas por el Archivo de la Diputación en virtud del art. 11.3 y 14 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vista la necesidad de establecer la valoración de las series documentales según lo establecido en el art. 24 del citado reglamento.

Considerando que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y que esta regulación exige a todas las instituciones que custodian bienes del patrimonio documental que garanticen su conservación y protección. El



Miércoles, 23 de octubre de 2024

artículo 55 de dicha ley establece que en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos, la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento.

Por otra parte, la Ley 2/2007, de 2 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece que la eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos. El proceso de valoración se regulará reglamentariamente. Por este motivo con fecha en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se crea, en su art. 12 la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cáceres órgano colegiado de carácter técnico e interdisciplinar que tiene por finalidad el estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, acceso y utilización de todos los tipos y series documentales producidos, conservados o reunidos por la Diputación de Cáceres y por sus organismos y entidades dependientes, cualquiera que sea su soporte. Además, en la cláusula 4.6.2. De la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres establece que la Comisión de Valoración Documental de Diputación como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen sobre la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Administración.

Considerando que es fundamental para el desarrollo de la gestión documental de esta Diputación en vista a optimización de espacios, mejora de la transparencia, la eficacia la valoración de las series documentales y una vez determinados en los dictámenes de la Comisión de Valoración Documental, que se adjuntan, los valores de las series documentales citadas anteriormente, se fijan los criterios relativos a los ámbitos siguientes:

Denominación de la serie documental	Expedientes de Fundaciones Benéficas
Fechas extremas	1652-1973
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede

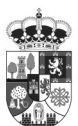


Miércoles, 23 de octubre de 2024

Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de reconocimiento de expósitos
Fechas extremas	1852-1971
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Registros de prohijamientos y reconocimiento de expósitos
Fechas extremas	1869-1927
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

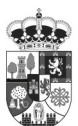


Miércoles, 23 de octubre de 2024

Denominación de la serie documental	Contrato de servicios
Fechas extremas	1897-
Unidad productora	Compras y suministros
Transferencia	5 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación parcial. Eliminación de las ofertas y documentación anexa presentada por los licitadores.
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Actividades de centros infantiles
Fechas extremas	1981-2009
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de ingresos de niños en establecimientos benéficos provinciales
Fechas extremas	1635-2009
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Transferencia	No procede
Acceso	Restringido 100 años
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Contratación de concesión de servicios
Fechas extremas	
Unidad productora	Compras y suministros
Transferencia	5 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación parcial. Eliminación de las ofertas y documentación anexa presentada por los licitadores.
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Gestión de seguros
Fechas extremas	
Unidad productora	Compras y suministros
Transferencia	6 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación total



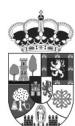
Miércoles, 23 de octubre de 2024

Muestreo	1 expediente completo al año
----------	------------------------------

Denominación de la serie documental	Créditos e inscripciones
Fechas extremas	1859-1934
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de nodrizas
Fechas extremas	1818-1995
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Registros de haberes de nodrizas y prohijantes de expósitos
Fechas extremas	1895-1905

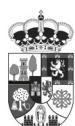


Miércoles, 23 de octubre de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de Capellanes
Fechas extremas	1874-1956
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de prohijamientos de expósitos
Fechas extremas	1868-1988
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente



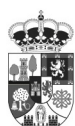
Miércoles, 23 de octubre de 2024

Muestreo	No
----------	----

Denominación de la serie documental	Registros de ingresos de niños en establecimientos benéficos provinciales
Fechas extremas	1713-2009
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de Hijas de la Caridad
Fechas extremas	1849-1993
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de víveres y géneros de comercio
Fechas extremas	1867-1975

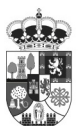


Miércoles, 23 de octubre de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Registros de víveres y géneros de comercio
Fechas extremas	1873-1981
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Contrato de suministros
Fechas extremas	1872-
Unidad productora	Compras y suministros
Transferencia	5 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación parcial. Eliminación de las ofertas y documentación



Miércoles, 23 de octubre de 2024

	anexa presentada por los licitadores en el plazo de un año. Los expedientes de contratos de suministros no inventariables se podrán eliminar a los veinte años de finalización del periodo de garantía.
Muestreo	Muestreo Sí. De los no inventariables guardar un expediente por año

Denominación de la serie documental	Actas de beneficencia
Fechas extremas	1984-2005
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Expedientes de ayuda para lactancia
Fechas extremas	1820-1975
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Denominación de la serie documental	Expedientes del servicio de vaquería
Fechas extremas	1927-1957
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Denominación de la serie documental	Contrato privado menor
Fechas extremas	
Unidad productora	Área de Cultura Compras y suministros
Transferencia	5 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación total
Muestreo	Sí. 1 expedientes completo al año

Denominación de la serie documental	Registro de ayuda para lactancia
Fechas extremas	1907



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	No

Esta Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar las propuestas de valoración de las series documentales arriba relacionadas.

Segundo: Aprobar las tablas de valoración documental y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar a la sección de Archivos y Bibliotecas para publicar en la web:

<https://ab.dip-caceres.es/>

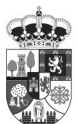
las tablas de valoración que se aprueban en el Calendario de Conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 17 de octubre de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico en Casco Urbano.

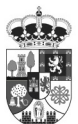
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico en el casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 272024, de 5 de marzo.

PREÁMBULO.

La regulación del tráfico se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los/as usuarios/as y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los/as ciudadanos/as de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de



Miércoles, 23 de octubre de 2024

las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Aliseda, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

ARTÍCULO 3. Los/as Peatones.

Los/as peatones están obligados/as a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo/a peatón podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los/as impedidos/as que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

ARTÍCULO 4. Señalización.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos/as los/as usuarios/as de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza estarán obligados/as a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los/as usuarios/as de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios/as, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

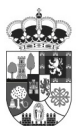
Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los/as usuarios/as afectados/as.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los/as Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del/a interesado/a. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los/as usuarios/as de la vía, dando cuenta inmediatamente a



Miércoles, 23 de octubre de 2024

las Autoridades.

En lo relativo a la carga y descarga, queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento.

A) PARADA.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el/a conductor/a no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido y si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de dos metros desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B) ESTACIONAMIENTO.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera cuando exista, en batería, perpendicularmente a la acera cuando exista o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, cuando exista, dejando una



Miércoles, 23 de octubre de 2024

distancia máxima de cinco centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de un metro hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los/as conductores/as deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad se encuentran reguladas en la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Discapacidad que Presenten Movilidad Reducida en Extremadura y de la Creación y Reserva de Plazas de Aparcamiento en la Vía Pública para los Vehículos de las Personas Titulares de la Tarjeta en el Ayuntamiento de Aliseda.

6. Todo/a conductor/a que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.
- c) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- d) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los Municipios, a través de Ordenanza Municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los/as peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.
- e) En doble fila.



Miércoles, 23 de octubre de 2024

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/as usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del/a conductor/a.

ARTÍCULO 7. Límites de Velocidad.

- La velocidad máxima que se establece para la travesía de Aliseda es de 30 kilómetros por hora.
- La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Aliseda es de 20 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la Circulación.

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

- a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 40 toneladas.
- b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 16,50 metros, o su anchura de 2,55 metros.
- c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 9. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas y Ciclos.

A) CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

- Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
- Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de



Miércoles, 23 de octubre de 2024

categoría superior.

- Están obligados/as tanto el/a conductor/a como el/a acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
- Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.
- En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos. Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que la anchura de la misma sea superior a 3,50 metros, estacionando a cincuenta centímetros del borde de la acera. El acceso a la acera se hará con el motor parado.
- Los/as conductores/as de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados/as o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

B) CICLOS.

- Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el/a conductor/a sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.
- No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los caminos del Catálogo Público de Aliseda a una velocidad máxima de 10 km/h, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento para la realización de determinadas actividades, teniendo preferencia siempre los/as peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.
- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los/as conductores/as y demás usuarios/as distinguirlos/as a una distancia de, al menos, 150 m.
- Los/as conductores/as de los ciclos o bicicletas quedan obligados/as o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

ARTÍCULO 10. Vehículos Abandonados.

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al/a titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra a), el/a propietario/a o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al/a titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del/a titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 11. Otras Normas.

1. Cualquier conductor/a que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido/a por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será



Miércoles, 23 de octubre de 2024

el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los/as demás usuarios/as de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El/a titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

- Facilitar a la Administración la identificación del/a conductor/a del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores/as e Infractores/as.
- Si el/a conductor/a no figura inscrito en el Registro de Conductores/as e Infractores/as, el/a titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el/a titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor/a, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.
- Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el/la Alcalde/sa siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

La gestión de las Infracciones y Sanciones recaerá sobre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, atendiendo al



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Convenio del Ayuntamiento de Aliseda con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las comprendidas en la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los/as agentes de la autoridad encargados/as de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 13. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el/a denunciado/a o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al/a denunciado/a.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado/a o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico,



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso-contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliseda, 17 de octubre de 2024

Raquel Liberal Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación definitiva admitidos/as y excluidos/as convocatoria excepcional dos plazas Auxiliares de Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0757 de fecha 16 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PISOS TUTELADOS, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PISOS TUTELADOS, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Excluidas	DNI	Causa
MARÍA PRADO CANTERO ROCHA	XXX842XXX	No acredita requisitos generales a) y c)
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ PACHECO	XXX783XXX	No acredita requisitos generales a) y c)

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



Miércoles, 23 de octubre de 2024

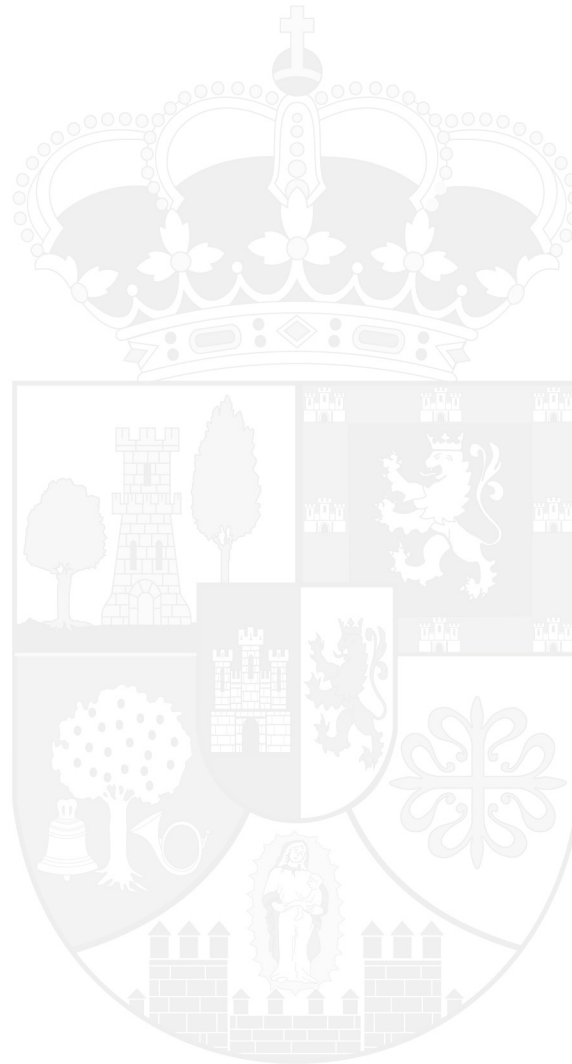
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 16 de octubre de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

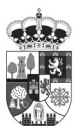
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	187.200,00
2	Impuestos Indirectos.	7.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	277.920,00
4	Transferencias Corrientes.	431.817,85
5	Ingresos Patrimoniales.	17.770,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	460.103,95
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Miércoles, 23 de octubre de 2024

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.381.911,80
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	316.059,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	495.183,80
3	Gastos Financieros.	2.300,00
4	Transferencias Corrientes.	154.079,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	409.290,00
7	Transferencias de Capital.	5.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.381.911,80

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Personal Funcionario:

- Secretario/a-Interventor/a acumulado.
- Operario/a Servicios Múltiples.

Personal Laboral:

- 1 Auxiliar Administrativo/a. Fijo/a.
- 1 Operario/a de Servicios Múltiples. Fijo/a.

Altos Cargos:

- Alcalde. Dedicación parcial.
- 2 Concejales/as. Dedicación parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Eljas, 17 de octubre de 2024
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 02-2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 02/2024, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIÓN	CONCEPTO	CREDITO EXTRAORD. EUROS	SUPLEMENTO CREDITO EUROS	FINANCIACION 870-00 EUROS
452-623-13	PONTONA	34.000,00		34.000,00
132-221	UNIFORMIDAD POLICIAS		2.000,00	2.000,00
231-226	SUMINISTROS PROGRAMA V GENERO		700,00	700,00
942-462-00	CONVENIO OOAAPP		1.500,00	1.500,00
412-681-00	ADQUISICION FINCA GALLITO	9.000,00		9.000,00
241-131-27	RETRIBUCIONES INTEGRAS		3.000,00	3.000,00
	SUMAS	43.000,00	7.200,00	50.200,00
				50.200,00

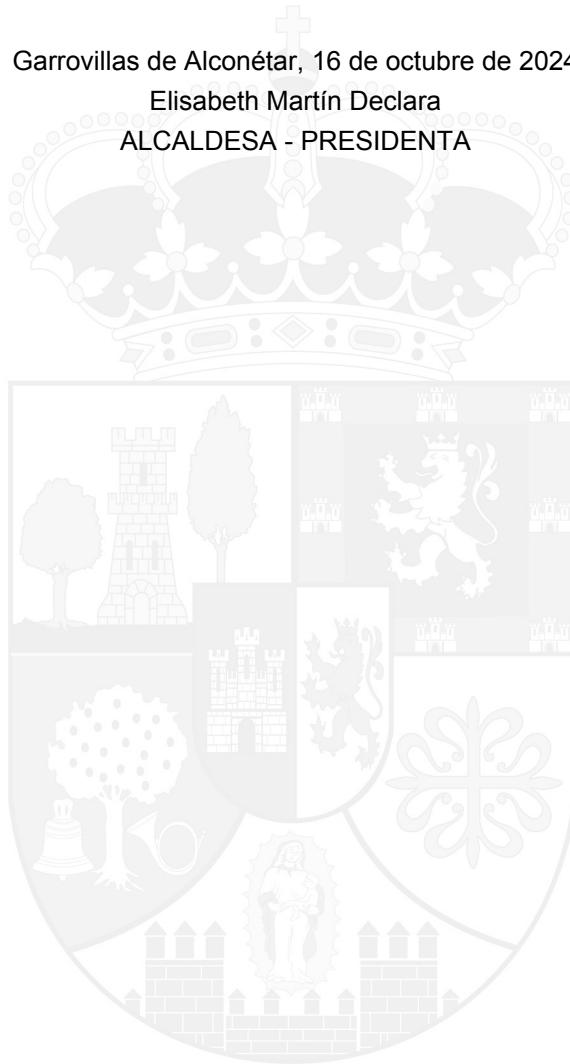


Miércoles, 23 de octubre de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garrovillas de Alconétar, 16 de octubre de 2024

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se comunica que con fecha de 17 de octubre de 2024 la Sra. Alcaldesa dictó Bando para hacer público el inicio del plazo para la presentación de solicitudes de aquellas personas interesadas en desempeñar el cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), para los próximos cuatro años, durante 15 (quince) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Las instancias de solicitud se encuentran en el Ayuntamiento, y podrán obtenerse y presentarse de 9:00 a 14:00 horas.

Guijo de Santa Bárbara, 17 de octubre de 2024

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz.

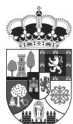
Por el Ayuntamiento de Madrigalejo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se convoca la renovación de la plaza de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad, que será propuesta por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los/as interesados/as podrán presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigalejo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

De conformidad con los requisitos que se establecen en el artículo 1.2 del citado reglamento, y salvo en el caso de que el interesado sea cualquiera de los que actualmente ejercen el cargo, los/as solicitantes deberán acreditar su cumplimiento mediante la presentación de la siguiente documentación, que se aportará con la solicitud:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación literal de nacimiento.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración jurada y responsable de no hallarse incurso/a en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo al que se opta.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Madrigalejo, 17 de octubre de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación para celebración de Matrimonio Civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha diecisiete de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 359/2024 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. José Gil Martín y D.ª Tamara Fernández Fuentes.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Benito Pineda Herrera, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 21 de octubre de 2024.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 17 de octubre de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Delegación de competencias para Matrimonio Civil.

Esta Alcaldía por Decreto de fecha 18 de octubre de 2024, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre DOÑA ANA BORDALLO MARTÍN-RAYO y DON ÓSCAR TRIGOSO RUBIO, cuyo expediente ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Navas del Madroño, el cual se Transcribe literalmente a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Navas del Madroño, por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre DOÑA ANA BORDALLO MARTÍN-RAYO y DON ÓSCAR TRIGOSO RUBIO, conocido su mutuo interés para ser casados por el Concejal Don Borja Trevejo Molina.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día 1 de noviembre de 2024, viernes.

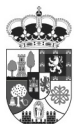
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento DON BORJA TREVEJO MOLINA la



Miércoles, 23 de octubre de 2024

facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as, que se celebrará entre DOÑA ANA BORDALLO MARTÍN-RAYO y DON ÓSCAR TRIGOSO RUBIO, el próximo día 1 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

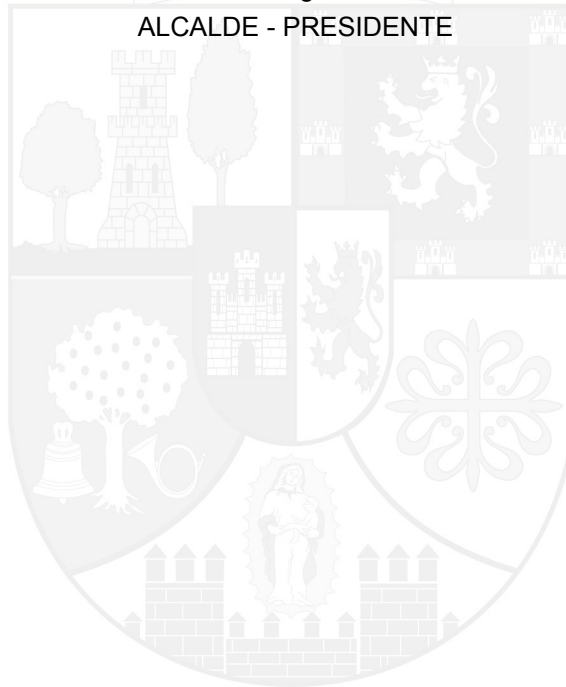
TERCERO. Notificar el contenido de esta delegación al Concejal de este DON BORJA TREVEJO MOLINA, así como al Juzgado de Paz de Navas del Madroño, a los efectos pertinentes.

CUARTO. Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navas de Madroño, 18 de octubre de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación y Ordenación de la Tasa por la Utilización de los Servicios de Residencia de Mayores.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación y ordenación de la tasa por la utilización de los servicios de Residencia de mayores de Piornal, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

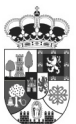
<http://piornal.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Piornal, 21 de octubre de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación inicial de la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derecho de examen y otras pruebas selectivas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://piornal.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Piornal, 21 de octubre de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

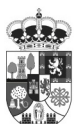
ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Universidad de Extremadura "Revista de Estudios Empresariales", para el ejercicio 2024.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA "Revista de Estudios Empresariales", para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 11 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 16 de octubre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 17 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con CIF P-1015100-I, D. Fernando Pizarro García,

DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rodrigo Martínez Quintana, con DNI núm. 08.872.072-y, como Director del Centro Universitario de Plasencia con nº. de CIF Q0618001B

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en el desarrollo científico, cultural y artístico nacido en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con la Universidad de Extremadura en general, y con el desarrollo y elaboración de la Revista de Estudios Económicos y Empresariales que el Centro Universitario de Plasencia elabora anualmente.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar el progreso científico de la Universidad de Extremadura, así como la formación científica y técnica y el desarrollo de la cultura en la Comunidad de Extremadura y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con la Universidad de Extremadura, desea colaborar con ésta en el impulso y desarrollo de la revista referencia anteriormente.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para la elaboración y difusión de la Revista de Estudios Económicos y Empresariales que el Centro Universitario de Plasencia elabora anualmente, quedando acreditada la necesidad y oportunidad de aprobar dicho Convenio, puesto que la revista coadyuvará tanto a la promoción cultural y educativa, como a la promoción de la ciudad de Plasencia como Ciudad Universitaria, pues tiene buena acogida en la comunidad educativa en general y en el mundo económico y de las instituciones, en particular, dada la altura científica que ha alcanzado. Además, al tener carácter internacional la difusión trasciende más allá de nuestras fronteras por toda la geografía española y de Portugal, sin contar la difusión indirecta de sus artículos a otros países, incorporándose para la redacción de la revista economistas y juristas de universidades portuguesas, italianas, de Marruecos y de Brasil, por lo que ha alcanzado de carácter internacional

Miércoles, 23 de octubre de 2024



SEGUNDO.- Por el presente Convenio, que **NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**

“Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

*1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados **entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales**, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

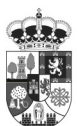
a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

La actividad objeto del Convenio está excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un Convenio celebrado entre entidades públicas reflejado en el citado artículo 6.2.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **2.500,00 euros**, en concepto de Convenio con la Universidad de Extremadura, con cargo a la partida **0108 3261 48939** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.024, lo que supone el 96,15 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.



Miércoles, 23 de octubre de 2024



TERCERO.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Miércoles, 23 de octubre de 2024



Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- La Universidad de Extremadura se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2024. **La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- La Universidad de Extremadura se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en dicha revista para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma.

DÉCIMO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.



Miércoles, 23 de octubre de 2024



DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha arriba indicados.

Toma de Razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

SR. DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
PLASENCIA

Fdo.: D. Rodrigo Martínez Quintana

Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

Por Acuerdo del Órgano Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, se aprueba provisionalmente el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

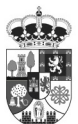
Asimismo, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Plasencia, 22 de octubre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Presupuesto General ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre del presente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2025, se expone al público a efecto de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presentación: En el Registro General de la Entidad o en cuales quiera de los Registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Interesados/as: Los/as señalados/as en el Art. 170 del citado R.D.L. 2/2004.

Organo ante el que se reclama: Excmo. Ayto.-Pleno de Riolobos.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riolobos, 17 de octubre de 2024
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 1/2024.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024 el expediente n.º 1/2024 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos, se expone al público a efecto de que los/as interesados/as presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Presentación: En el Registro General de la Entidad o en cuales quiera de los Registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Interesados/as: Los/as señalados/as en el Art. 170 del citado R.D.L. 2/2004.

Organo ante el que se reclama: Excmo. Ayto.-Pleno de Riolobos.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riolobos, 17 de octubre de 2024

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacantes de Auxiliar Administrativo/a.

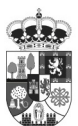
Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de auxiliar administrativo/a como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

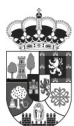
PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as de la convocatoria referenciada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEGRE GÓMEZ JESÚS	***3036**
ANTÓN CASTELLANO GUADALUPE	***1751**
ARCAZ MARTÍN MARÍA YUDINA	***2640**
BELMONTE SÁNCHEZ CÉSAR	***3239**
BOTE GARCÍA ROSARIO	***2953**



Miércoles, 23 de octubre de 2024

CAMACHO MOHEDANO FARA	***7350**
CASTAÑO GONZÁLEZ RAQUEL	***6702**
GÓMEZ FABIÁN PATRICIA	***1930**
GONZÁLEZ DÍAZ VIRGINIA	***8181**
GONZÁLEZ LEÓN MARÍA	***7438**
GONZÁLEZ MELO RAMÓN	***7501**
JIMÉNEZ IGLESIAS YUDIT	***7538**
LUMBRERA REBATE ADELA	***1772**
MARTÍN PÉREZ CRISTINA	***8802**
MARTÍN SÁNCHEZ AURORA	***7554**
MARTÍNEZ GIJÓN ELENA MARÍA	***7173**
MATEOS ÁVILA MARÍA JESÚS	***1739**
MIRANDA PÉREZ YOLANDA	***1199**
MUÑOZ ASOROY RODRIGO	***6750**
NEMASSI BOUDA FARIMA ZAHRAE	***2347**
PANIAGUA GÓMEZ M. ÁNGELES	***0472**
PÉREZ GARCÍA LARA	***3119**
PÉREZ JIMÉNEZ ISIDRO	***7104**
PORRAS ANTÓN PATRICIA	***1746**
PUERTO CORTÉS MARÍA JOSÉ	***6202**

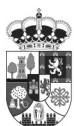


Miércoles, 23 de octubre de 2024

RAMOS REY CRISTINA	***3208**
ROMERA SERRANO JUAN ANTONIO	***5904**
RUFO CALERO LUZ MARINA	***4744**
SÁNCHEZ FRAILE JAVIER	***7957**
SÁNCHEZ LAMAS AMELIA	***0337**
SÁNCHEZ MATEOS ALMA MARÍA	***1806**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ JAVIER	***7744**
SIMÓN HIDALGO CAROLINA SOLEDAD	***2565**
TRUJILLO MARTÍN EVA BELÉN	***1934**

SEGUNDO. Nombrar a los/as siguientes como miembros del tribunal para la selección de los/as aspirantes admitidos/as a la convocatoria:

Cargo	Identidad
Presidenta:	CELIA CAÑADAS MARTÍN
Suplente:	SILVIA JIMÉNEZ DÍAZ
Vocal:	FRANCISCO JOSÉ BELINCHÓN MORENO
Suplente:	RAFAEL SÁNCHEZ LEÓN
Vocal:	SAMUEL GALLARDO BRAVO
Suplente:	LUIS MIGUEL VÁREZ GONZÁLEZ
Vocal:	ANDRÉS MERINO PÉREZ



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Suplente:	CÉSAR MARCOS GUTIÉRREZ
Secretaria:	PILAR CARBONERO LOZOYA
Suplente:	MARÍA DEL PRADO MATEOS FERNÁNDEZ
ASESOR:	MARCO ANTONIO DÍAZ MORENO

TERCERO. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio, el próximo día 28 de octubre a las 13 horas en el Centro de adultos de Talayuela, y para el segundo el día 29 de octubre a las 12 horas en el Centro de adultos de Talayuela debiendo portar los/as aspirantes, el DNI.

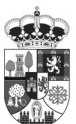
Toda la información de los ejercicios será publicada por el tribunal en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la constitución del tribunal y la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as, a los efectos oportunos.

Talayuela, 21 de octubre de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Oposición Provisión Interina puesto Secretaría - Intervención.

Resolución de Alcaldía n.º 0306 de fecha 21 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de la plaza de Secretaría e Intervención próxima a estar vacante en este Ayuntamiento.

TEXTO

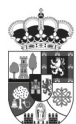
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0306 de fecha 21 de octubre de 2024 las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, para cubrir la plaza de Secretaría e Intervención próxima a estar vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan en anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Torrecillas de la Tiesa, 21 de octubre de 2024

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Expediente n.º: 584/2024
Bases de la Convocatoria
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 17/10/2024

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la oposición para la constitución de una bolsa de trabajo que se utilizará para provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en casos de vacancia, ausencia temporal o enfermedad, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por el Secretario-Interventor Interino propuesto por la Junta de Extremadura o bien por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino o transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén consignadas en el presupuesto municipal y cuyas características principales son:

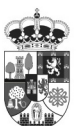
Servicio/Dependencia	Secretaría e Intervención
Denominación del puesto	Secretario/a - Interventor/a
Nombramiento	Interino/a
Circunstancia que lo justifica	Plaza próxima a estar vacante
Escala	Habilitado Nacional
Subescala	Secretaría e Intervención
Grupo/Subgrupo	A1
Complemento específico	1.153,23

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 40684Y14R8P8PE1S1WY2H45X023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Complemento de destino	1.034,72
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Arts. 3 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
Sistema de selección	Oposición

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de sus organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciado o grado. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado, en su caso, las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de 4 años.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 40684Y4R8P8PEUS1WY2H45X023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Tribunal de Selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

- Presidencia: un funcionario de la subescala de Secretaría-Intervención, subgrupo A1, designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia

- Vocalías:

Un funcionario de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cáceres.

Un funcionario de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.

Un funcionario de carrera de la subescala de Secretaría-Intervención de la Diputación de Cáceres designado por la misma.

- Secretaría: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, nombrado por la Alcaldía.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría

3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

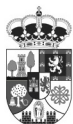
3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 4J058Y14R6P6E1S1WY2H45X023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.3. Las instancias firmadas según el Anexo I de estas Bases, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia de la titulación exigida.

Se deberán presentar según el modelo del ANEXO I

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>), la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba, debiendo transcurrir al dos días hábiles entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

5. Procedimiento selectivo y calificación.

5.1.-El procedimiento de selección de los aspirantes constará de OPOSICIÓN, de la forma que a continuación se indica:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de dos o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el Tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Secretaría-Intervención, por la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención de la

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 4d66474486969e1510421452023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional .
BOE 26 de julio de 2024.

Se podrán utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate el orden de prelación en la bolsa de empleo se resolverá por sorteo.

6. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de todos aspirantes presentados con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de 5 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, junto con el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura la propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución presidencial no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y el nombramiento y toma de posesión del aspirante seleccionado.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

7. Llamamiento de trabajo.

Cuando se requiera por necesidades del servicio, realizar un llamamiento de la bolsa, se comunicará a la Junta de Extremadura, a la Dirección General de la Administración Local para que realice el nombramiento interino, una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida en la bolsa de trabajo.

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 40664Y4R6P6EUS1WY2H45X023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

8. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

9. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

10. Funcionamiento de la bolsa.

10.1.-Una vez constituida la bolsa de trabajo por orden de puntuación, para la provisión interina del citado puesto, la misma tendrá una vigencia máxima de tres años.

La inclusión en la lista de espera, hasta tanto no se produzca la toma de posesión, no genera derecho alguno, salvo el de poder ofertar a sus integrantes el puesto de trabajo para su nombramiento con carácter interino.

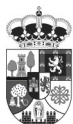
10.2.- Cuando se origine la necesidad de cubrir el puesto de Secretario-Interventor, y no pudiera hacerse por alguna de la forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 4J654Y14R5P5E1S1WY2H45VQ23
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ofertará, mediante comunicación electrónica, por vía telefónica o por correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la lista de espera, siguiendo el orden de prelación en que figuren en la misma.

La persona seleccionada deberá presentar en el plazo de tres días hábiles la siguiente documentación, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa o bien, en el supuesto de imposibilidad de utilizar esta vía, mediante el registro de entrada. Recibida la anterior documentación, se tramitará, junto con el acta del Tribunal del proceso selectivo y la propuesta de alcaldía para que se efectúe el nombramiento interino, ante órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local:

- Escrito de aceptación o rechazo de la oferta del puesto de Secretario-Interventor interino.
- Certificado médico donde conste la idoneidad para el ejercicio de dicho puesto.
- Titulación académica requerida para el acceso al mismo.

El plazo máximo para tomar posesión del puesto ofertado es de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento interino.

Cuando la persona que ha estado ocupando el puesto tuviera que cesar como consecuencia de haber sido ocupado aquel por alguna de las formas de provisión preferente, se reincorporará automáticamente a la lista de espera, pasando a ocupar el mismo puesto en el que figuraba originariamente.

10.3 La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la lista de espera, excepto cuando acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.
- Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporado en la lista de espera en situación de "no disponible" hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto.

La persona interesada deberá comunicar al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquélla, quedando en situación de "disponible" en la lista y, por lo tanto, manteniéndose en su

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 40684Y4R86P6EUS1WV2H45X023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024



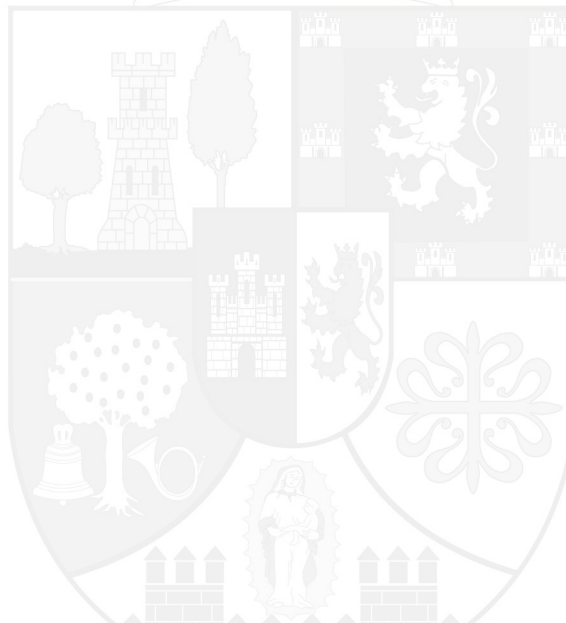
Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, en consecuencia, quedará excluido de la misma.

10.4 La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones reservadas del puesto de funcionario habilitado tras ser llamado y nombrado de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesto por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrado, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.

10.5 Los integrantes de la lista de espera vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

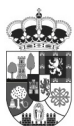


Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 40684Y4R8P8EUS1M42H45X023
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Verificación: 44068Y4R8P8PEISUYX2H5X0Z3
Verificación: <https://portal.sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

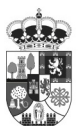
EXPONE

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de TORRECILLAS DE LA TIESA, a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el BOP de Cáceres, núm _____ de fecha _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber

Cód. Verificación: 44068YU4R899EUS1WV2H5Y023
Verificación: <https://torrecillasdeatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024

sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de <u>Torrecillas de la Tiesa</u>
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Cód. Verificación: 440684741R0909E151WV2H5X023
Verificación: <https://torrecillasdelestia.es/electronica/ssi/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del propio Ayuntamiento.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA

Cód. Verificación: 44068Y4R8P8PEUS1WY2H5Y023
Verificación: <https://torrecillasdeatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 12



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

EDICTO. Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo legal, se procederá por el Plano de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a candidato/a para el cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes.

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada de DNI.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación de residencia.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz.

Los/as Jueces que ocupan las plazas convocadas, caso de formular solicitud, no tendrán necesidad de aportar la documentación coincidente con los requisitos que tienen acreditados para su nombramiento, salvo la declaración de incapacidad e incompatibilidad.

Valdeobispo, 17 de octubre de 2024

Soraya Torres Santano

ALCALDESA EN FUNCIONES



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal de Agua y Basura del tercer trimestre de 2024.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía con fecha de 16 de octubre 2024, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua, y servicio de basura, referidos todos ellos al tercer trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público pudiendo ser consultados las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica en la dirección:

<https://www.villamiel.es>

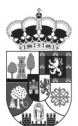
en el apartado correspondiente al Portal de Transparencia, durante el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago en período voluntario de la presente liquidación, según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- b) Si la notificación (publicación) de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente (día 5 de diciembre de 2024).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el



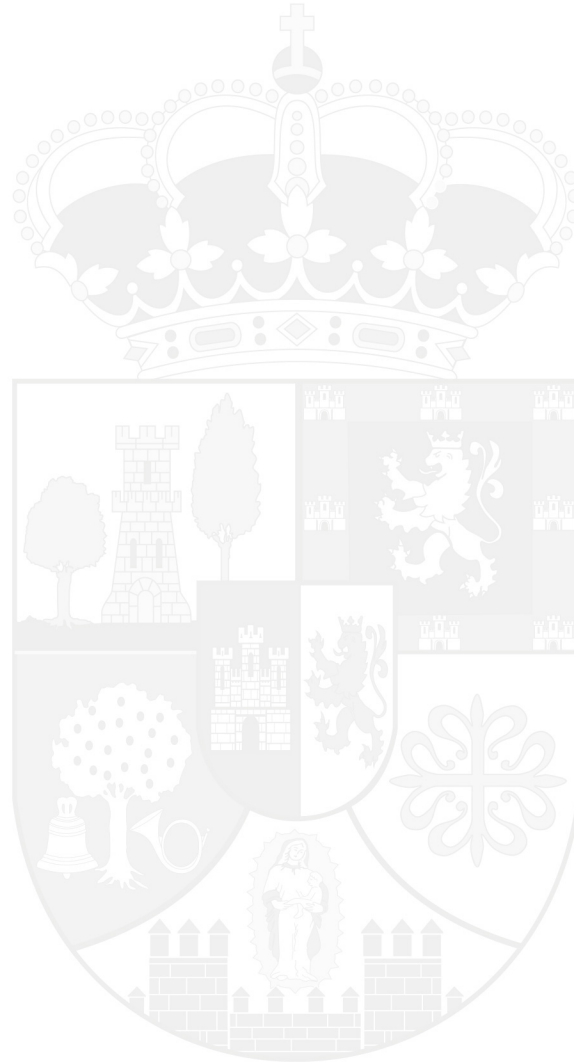
Miércoles, 23 de octubre de 2024

período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villamiel, 17 de octubre de 2024

Alba Baile González

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de Torrequemada.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 14/10/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE TORREQUEMADA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a MARÍA DEL SALOR GONZÁLEZ MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 14 de octubre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Titular de Torrequemada.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 14/10/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE TORREQUEMADA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a ROSA MARÍA PÉREZ PÉREZ

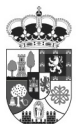
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 14 de octubre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de El Torno.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 14/10/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE TORNO, EL

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. RAFAEL MUÑOZ GARCÍA

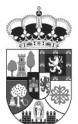
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 14 de octubre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 23 de octubre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cabezabellosa.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 14/10/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CABEZABELLOSA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSÉ ANTONIO CARRETERO HERAS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 14 de octubre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

